CONTRATO DE OBRA No. 665 DE 2025.

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA:
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH
Nit. No. 902.020.164-7.
Rep. Legal. LILIANA DEL SOCORRO CELIS BEDOYA
C.C. No. 42.679.338

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

VALOR: **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.747.955.961,54)**

PLAZO: **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH** con Nit. No. **902.020.164-7** representado legalmente por **LILIANA DEL SOCORRO CELIS BEDOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.679.338,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Interno De Contratación y de conformidad al Manual de Contratación del Hospital adoptado mediante Resolución 376 de 2024, la modalidad de selección se llevará a cabo según lo dispone su artículo 24 **CONVOCATORIA PÚBLICA**, por tratarse de contratación de cuyo presupuesto exceda 1500 salarios mínimos legales vigentes. *ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalaran las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetara el proceso de selección. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la regla general para la escogencia de los contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato*

a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades, el proceso se tramito con pluralidad de oferentes a través de Convocatoria Pública No. 009 de 2025 de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante la Resolución Interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta **LA POLITICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y EL MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta **el PLAN DE GESTIÓN,** presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027". **7).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN",** y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027.". **8).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027**. **9).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **10).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "**SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **11).** Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado "**SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. Adicionalmente

se requiere analizar y orientar la toma de decisiones para lograr la optimización de los recursos destinados al mejoramiento, optimización y proyección de la infraestructura física disponible en la región, con miras a obtener un reordenamiento, ampliación y desarrollo adecuado de la institución, contando, así con el mejoramiento de los procesos de los servicios habilitados actualmente. **12).** Que acuerdo a lo anterior la institución ha evidenciado la constante necesidad de expansión, que la emergencia funcional por contingencia se ha declarado de manera permanente dado el continuo direccionamiento de los usuarios de la red departamental, requiriendo la reorganización de recursos con el objeto de garantizar la atención de los usuarios. **13).** Que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es el principal centro de referencia de alta complejidad del Departamento de Boyacá, y actualmente, apoya la prestación de servicios de segundo nivel para la zona centro del departamento, lo que genera un aumento en la demanda de los servicios de la ESE. En los últimos cinco (5) años, se ha evidenciado un aumento progresivo en la demanda de los servicios prestados por la ESE, reflejado en los egresos hospitalarios, en la demanda insatisfecha y principalmente en el índice ocupacional de cada uno de los servicios de la institución, impactando negativamente el servicio de urgencias el cual es la principal puerta de entrada a la ESE, prestando una atención en varios momentos de acuerdo con la condición clínica del paciente (triage, consulta, observación/egreso). Sin embargo, la infraestructura en donde se ubica el servicio y con la que cuenta actualmente la ESE, no es adecuada ni suficiente para las necesidades de los pacientes. **14).** Que de acuerdo a lo anterior la institución ha evidenciado la constante necesidad de expansión, que la emergencia funcional por contingencia se ha declarado de manera permanente dado el continuo direccionamiento de los usuarios de la red departamental, requiriendo la reorganización de recursos con el objeto de garantizar la atención de los usuarios. Tendencia en la cual la ESE ha logrado responder con la ampliación del talento humano; sin embargo, su infraestructura sigue resultandos insuficientes, siendo necesario la declaratoria constante de alerta roja y la activación permanente de contingencias hospitalarias por emergencia funcional, implicando la apertura de expansiones en capacidad física instalada. **22).** Que al superar la capacidad instalada de hospitalización y al no tener una infraestructura suficiente en los ambientes definidos para este servicio, los pacientes que ingresan a la ESE y que requieren manejo intrahospitalario deben permanecer en los ambientes del servicio de urgencias, traduciéndose en sobreocupación mayor al 200% de la capacidad instalada declarada y que cumple con las especificaciones técnicas para garantizar la seguridad del paciente y la calidad de la prestación de servicios de salud. **23).** Que la infraestructura destinada para el servicio de urgencias, desde su construcción, ha sido modifica de acuerdo a las necesidades de la población a la cual se le prestan los servicios, tratando igualmente de dar cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas normativamente. Sin embargo, actualmente esta infraestructura es insuficiente para la demanda y no garantiza los mínimos requeridos y necesarios para una atención segura y humana, generando insatisfacción por parte del usuario, traducida en PQR y eventos adversos. **24).** Que el reordenamiento que busca la institución con este proyecto es ampliar la capacidad instalada y optimizar la infraestructura actual para el servicio de urgencias que permita fortalecer la funcionalidad, flexibilidad y humanización de los espacios, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable a la institución (resolución 3100/19). **25).** Que como soporte de lo anteriormente expuesto fue presentado DOCUMENTO TÉCNICO para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA", ante Secretaria de Salud Departamental, donde se muestran las estadísticas detalladas de sobreocupación presentadas en los últimos en los diferentes servicios de la ENTIDAD, dentro de ellos en el servicio de urgencia, razón por la cual se origina el presente proyecto. **26).** Que es por ello que el 19 de mayo de 2022 la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA suscribe contrato 343 de 2022 con objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN,

AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS YA EXISTENTES; ELABORACIÓN DE ALGUNOS DISEÑOS NUEVOS, LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD, BUNKER DE RADIOTERAPIA, ADECUACION Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS, SEGUNDO PISO Y OPTIMIZACIÓN DE AREAS YA CONSTRUIDAS DE LA SEDE CENTRAL DEL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", para la elaboración de los estudios y diseños pertinentes para el proyecto en mención. **27).** Que la ESE radica proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" ante Secretaria de Salud de Boyacá para revisión, aprobación y posterior concepto de viabilidad. **28).** Así las cosas, el 16 de mayo de 2023 la Secretaria de Salud de Boyacá genera viabilidad al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **28).** Que el 30 de mayo de 2023 la Gobernación de Boyacá mediante certificación de registro BPPID número 2023004150103 indica que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.", es VIABLE. **15).** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA, y cumple los requisitos documentales y técnicos para su Registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Boyacá, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Boyacá, en estado VIABLE, certificado mediante resolución N° 202500000032831, y ha sido aprobado por un valor total de "SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($7.110.840.713,90) MCTE". **17)** Que el día siete (07) de noviembre de 2025, el Departamento de Boyacá y la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, suscribieron el convenio interadministrativo No C01PCCNTR. 8560717/3822, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA". **18)** Que según el referido convenio suscrito se establecido como presupuesto de obra la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (6.748.049.976,00) y un presupuesto de interventoría por valor de trescientos sesenta y dos millones setecientos noventa mil setecientos treinta y siete pesos con noventa y cuatro CENTAVOS M/CTE ($ 362.790.737,94), para un valor total de SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($7.110.840.713,90) **19).** Que según lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8560717/3822 de 2025 celebrado entre el Departamento de Boyacá y Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y la E.S.E. hospital universitario San Rafael de Tunja para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, el ejecutor de la obra y la interventoría es el hospital San Rafael de Tunja. **20).** Que el hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente contrato conforme al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2167 con una ejecución en el 2025 por valor de $1.349.609.996 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos moneda corriente, y autorización a ejecutar vigencias futras por valor de

$5.398.439.979,96 CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUANTROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos con noventa y seis centavos moneda expedido por la Dirección Financiera de la E.S. E. mediante proyecto de acuerdo No. 028 de 2025 **21).** Que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA, cuenta con licencia de construcción. **22)** Que la presente necesidad se encuentra incluida en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2025. **23).** Que de acuerdo con lo anterior, la Subgerencia Administrativa y financiera presentó estudios y documentos previos en los cuales justifica la necesidad de contratar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.", lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024 y el Manual de Contratación, Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024. **24).** Que de acuerdo con lo anterior, el área de contratación del Hospital, a solicitud de los Arquitectos de la Entidad, Subgerente Administrativo y Financiero y con aprobación del comité de contratación, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- la Convocatoria Pública No. 009 de 2025, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto es **la "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**". **25)** Que el Hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2167 con una ejecución en el 2025 por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos moneda corriente ($1.349.609.996), Expedido por el profesional de Presupuesto de la E.S.E y autorización a ejecutar vigencias futuras por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUANTROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos con noventa y seis centavos M/CTE ($5.398.439.979,96) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante acuerdo No. 028 de 2025. **26).** Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para presentar observaciones a los términos de condiciones preliminares y demás documentos soporte, no fueron allegadas observaciones y/o solicitudes a los mismos **27).** Que mediante **Resolución No. 434 del 02 de Diciembre de 2025** se dio **APERTURA** al proceso de contratación mediante Convocatoria Pública No. RE-CP-009-2025. 29). Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para presentar observaciones a los términos de condiciones Definitivos y demás documentos soporte, no fueron allegadas observaciones y/o solicitudes a los mismos. **28)** Que el día Seis (06) de Diciembre de 2025, a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** de la Convocatoria Pública No. RE-CP-009 de 2025, tal y como se había dispuesto en el cronograma, presentándose una propuesta por parte de: **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH. 29).** Que el día Ocho (08) de diciembre del 2025, se presentaron observaciones y solicitudes por parte de la VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN, a las cuales fue dada la respectiva respuesta mediante documento publicado en la plataforma SECOP II -Link del proceso. **30).** Que el día Diez (10) de Diciembre del 2025 se publicó Adenda 01, con el fin de modificar el cronograma del proceso de selección 33). Que el Once (11) de Diciembre de 2025, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** en el que el único oferente resultó No Habilitado en los

componentes jurídico y técnico de acuerdo con los resultados consignados en el Informe Preliminar de Evaluación y Verificación, asignándose un puntaje provisional preliminar de 64.5 puntos. **31).** Que dentro del término de traslado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones contemplado en el cronograma, se presentaron documentos en calidad de subsanación por parte de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH,** por lo que el día Dieciséis (16) de Diciembre de 2025, el Comité de Contratación verificó y aprobó la **EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** en el cual no se habilitó al oferente en el componente técnico y quedó en firme el puntaje en 64.5 puntos, publicándose el informe definitivo en la plataforma SECOP II **32).** Que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección se desarrolló audiencia de adjudicación, el día Diecisiete (17) de Diciembre del 2025, de conformidad al cronograma del proceso, en donde de acuerdo a lo transcurrido en la audiencia y una vez resueltas las observaciones y/o replicas presentadas, se realizó la consolidación final de resultados y se determinó la habilitación del único oferente asignándose 64.5 puntos definitivos, por lo que de acuerdo a lo transcurrido en la audiencia se sugirió por parte del comité de contratación que: "*De acuerdo con el procedimiento adelantado por LA ENTIDAD, los informes rendidos por la Oficina de Contratación, Contadora de la Institución, Subgerencia Administrativa y Financiera, la presente audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta, así como los resultados que anteceden, y el puntaje obtenido en la evaluación final, la presente audiencia y sus anexos del proceso de* ***la Convocatoria No. RE-CP-009 de 2025****, cuyo objeto es* ***"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA"*** *el comité de contratación, RECOMIENDA al GERENTE de la entidad, la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por el proponente denominado* ***CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH****, por la suma de* ***SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.747.955.961,54)*** *plazo de ejecución TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo anterior por obtener el mayor puntaje el cual es de:* ***64.5 PUNTOS****, además de cumplir con todos los requisitos y exigencias contenidas en los términos de referencia"* **33).** Mediante Resolución No. 446 del 17 diciembre de 2025, se adjudica al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 009 de 2025 al oferente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH**. **34).** Que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH, mediante oficio de fecha 29 de diciembre del 2025, informó a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA el cambio de representante legal del consorcio adjuntando la documentación soporte. **35)** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA"** de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y la Convocatoria Pública 009 – 2025 así como a la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.747.955.961,54)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** La ESE HOSPITAL

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
ISO 9001 SC-CER906254 ISO 14001 SA-CER560814 ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para los contratos de obra pública realizará los pagos al CONTRATISTA mediante un anticipo del 20% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez el contratista constituya la fiducia mercantil irrevocable (patrimonio autónomo) para la administración de dichos recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El anticipo será girado exclusivamente a la cuenta de la fiducia (los rendimientos financieros correspondientes al manejo del anticipo, se consignaran a nombre de la entidad, en la cuenta autorizada para tal fin) y se amortizará en las actas de pago conforme a la ejecución del contrato y valor restante a la presentación de actas parciales de obra, correspondientes al avance real de obra, las cuales deben ser presentadas por el Contratista, revisadas y avaladas por el Interventor, revisadas por el Supervisor del Contrato y posteriormente radicadas en la entidad. Los porcentajes para pagos serán de la siguiente manera: a. **Un anticipo al contratista del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,** de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil y buen manejo del anticipo, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del interventor y previa conformación o cumplimiento de constitución de patrimonio autónomo en los términos de la Ley 1474 de 2011 y suscripción del acta de inicio. el cual será amortizado en cada acta parcial de cobro. b. **Mediante actas parciales por avances de obra, hasta alcanzar el noventa por ciento (90%), de acuerdo con el avance de ejecución de obras contratadas, aprobadas y avaladas por la interventoría**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo cumplimiento de los requisitos de pago exigidos por la entidad e interventoría, acompañadas por la sabana de cantidades de ejecución de obra, documentos técnicos que soporten el acta, informes mensuales al día, certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, de todo el personal que está en la ejecución del contrato. Las actas parciales serán canceladas dentro de los 60 días siguientes a la radicación de toda la documentación requerida para el trámite de cuenta, a cada acta parcial se efectuará la amortización proporcional del anticipo, el anticipo deberá ser amortizado previo a la liquidación del contrato, lo cual indica que al cobrar la última acta parcial, deberá amortizar el 100% del anticipo. c**. El saldo del diez (10%) restante del valor total del contrato quedara para la liquidación del contrato** y será cancelado por la entidad al contratista, una vez se suscriba del acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación del contrato, aprobadas por la interventoría y la supervisión de la entidad, previo cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos de pago exigidos por la entidad y el Manual de supervisión e interventoría. Documentos indispensables para el acta de recibo a satisfacción: El acta de recibo a satisfacción deberá suscribirse en un plazo máximo de sesenta (60) días posteriores a la suscripción del acta de terminación. *Acta de terminación de obra. *Sabana de cantidades de obra. *Memorias de cantidades de obra. *Especificaciones técnicas. *Informe general detallado de ejecución de obra e interventoría. *Registro fotográfico. *Fichas técnicas de equipos. *Certificados de garantía. *Planos récord. *Informe de seguridad. *Paz y salvo de trabajadores. *Paz y salvo de proveedores y personal a su servicio. *Copia de Bitácoras de obra. *Certificaciones RETIE y RETILAP. *Manual de operación y funcionamiento. *Capacitación de personal de la entidad. *Copia del pago de las planillas de afiliación al sistema de seguridad social. *acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. *Pago de la liquidación del contrato de parafiscales, FIC y demás obligaciones que apliquen **DOCUMENTOS PARA EL PAGO**. Los documentos exigidos para el pago de las actas parciales serán mediante la presentación de: Certificación Bancaria, Acta parcial digital y física dos (02) copias, sabana de cantidades, memorias de cantidades, Factura, Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, Certificación de Pago

Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, e informe mensual de supervisión e interventoría. Los documentos exigidos para el pago de la liquidación será mediante la presentación de Certificación Bancaria, Acta parcial, sabana de cantidades, memorias de cantidades, Acta de Terminación, Acta de recibo Final, Acta de Liquidación, Factura, Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Informe de contratista, informe interventoría e informe de supervisión. Paz y Salvo COMFABOY, Certificación FIC y SENA, Paz y Salvo con Terceros, e informe final de supervisión e interventoría. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá además acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PÁRAGRAFO 1.:** El contratista contará con un plazo de 5 días calendario para entregar el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al **NO** presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación, el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades: 1. Gestionar y obtener los permisos. 2. Instalar las vallas del proyecto. 3. Plan de Calidad. 4. Presentación de sistema de gestión. 5 Hojas de Vida, afiliaciones, documentos de certificación de cursos de alturas, entregas de EPPS de cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra. **PARÁGRAFO 2:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El hospital cuenta con los recurso suficientes para respaldar el presente contrato conforme al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2167 con una ejecución en el 2025 por valor de $1.349.609.996 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos moneda corriente, y autorización a ejecutar vigencias futras por valor de $5.398.439.979,96 CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUANTROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos con noventa y seis centavos moneda expedido por la Dirección Financiera de la E.S. E. mediante proyecto de acuerdo No. 028 de 2025 **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes

consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Observar los lineamientos, procesos y procedimientos del Manual de Contratación, supervisión e interventoría vigentes en la entidad, haciendo uso de los formatos adoptados, que resulten aplicables **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato **5**. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **6.** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **7.** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **8.** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **9**. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **12**. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con los términos de referencia y la oferta presentada a la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **13.** Dar a conocer a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, cualquier reclamación indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones previa verificación y aprobación de la interventoría. **14**. Comunicar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, cualquier circunstancia política, jurídica, económica, técnica, ambiental, o cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato, socializado con la interventoría. **15.** Elaborar y suscribir las respectivas actas parciales de obra. **16.** Proveer el personal idóneo, recursos técnicos necesarios para la EJECUCION DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas. **17.** Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que requieran dentro de la ejecución del proyecto. **18.** Elaborar y dar cumplimiento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto y de conformidad por los lineamientos dados por la entidad y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por la interventoría. **19.** Revisar totalmente los diseños y demás cálculos especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. **20.** Presentar informe ejecutivo mensual que contenga: actividades ejecutadas o desarrolladas, personal empleado, evolución del proyecto, factores técnicos que generen alguna afectación, seguimiento de ejecución de obra, porcentajes de avance físico y financiero, afiliaciones de personal, bitácora de obra, registro fotográfico y demás documentos necesarios para un seguimiento adecuado del proyecto. **21.** Suministrar al interventor y contratante la información que se requiera. **22**. Asistir a todos los Comités de Obra citados por la entidad y/o interventoría donde se requiera **23.** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato, factura, planillas de afiliación de personal. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos innecesarios. **25.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, de todo el personal que estará en la ejecución del contrato. **26.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **27**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **28.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **29.** A la liquidación del contrato presentar certificación de paz y salvo con terceros. **30** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la E.S.E. o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto

del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: Proteger la información confidencial que la E.S.E. comparta o suministre; No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la E.S.E **CLÁUSULA SÉPTIMA. -<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones especificas contractuales: **1.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas y precios pactados en el contacto de conformidad con el proyecto viabilizado y cofinanciado por el Departamento de Boyacá BPIN. 202500000032831 en el marco del convenio interadministrativo No. C01.PCCNTR.8560717 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Hospital Universitario San Rafael de Tunja**. 2.** Presentar oportunamente los informes mensuales detallados de ejecución del contrato, de carácter técnico, administrativo, de seguridad y salud en el trabajo, cumplimiento de entrega y uso de EPPS, registro fotográfico, conceptos, financiero, social y ambiental, que evidencien la correcta ejecución del contrato, junto con todos los soportes para cada componente, los cuales deben ser previamente aprobadas por la interventoría externa para el tramites de cuentas. **3.** Adoptar en todo momento las normas de seguridad industrial, en aras de proteger su vida e integridad personal. Para tal fin se obliga a implementar el programa de seguridad y salud en el trabajo durante los trabajos a ejecutar, presentar los informes respectivos junto con sus soporte y evidencias. **4.** El contratista de la obra se compromete a que suministre, coloque y mantenga en el sitio de las obras, una valla informativa, de conformidad al Decreto 0280 de 2018 del Departamento de Boyacá. Para lo cual el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **5.** El contratista de obra dentro la expedición de las garantías, deberá incluir como beneficiario al Departamento de Boyacá**. 6** El contratista debe cumplir con las políticas de calidad, salud ocupacional, Gestión Ambiental y comité de infecciones del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7.** El contratista deberá implementar un Sistema de Gestión de Calidad bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato y supervisado por la Interventoría del contrato y cumplir con todos los procedimientos requeridos por el Sistema de Gestión Integral. El contratista deberá entregar mensualmente a la interventoría y para la firma del recibo final de la obra, en medio físico y digital todos los formatos de calidad de materiales, ensayos de laboratorio y demás formatos que se requiera para el control de la calidad de la obra. **8.** Durante la etapa de construcción el contratista con el acompañamiento de la interventoría deberá priorizar la ejecución de las obras objeto del contrato; durante el plazo del Contrato, el contratista será responsable y deberá garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias de las zonas, que alteren la operación normal de tránsito, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad del usuario en las áreas de intervención del contrato, si s del caso. **9.** Previo al inicio de las obras, el contratista deberá obtener los permisos necesarios de las autoridades competentes, proveer la señalización requerida y socializar por medios masivos a la comunidad del proyecto. **10** El contratista realizará el suministro e instalación de la valla de información según formato entregado por la supervisión del proyecto y de acuerdo con las normatividad expedida por la Gobernación de Boyacá**. 11.** El contratista realizará el suministro e instalación de las vallas, avisos y señalética en general, necesarias para la protección, información, señalización, delimitación y asilamiento que garanticen la seguridad del personal de obra, visitantes por seguimiento, proveedores, funcionarios, transeúntes y demás personas que puedan incluso tener alguna intrusión en la obra, de acuerdo con la normatividad vigente. **12.** El contratista deberá contar con puestos de control, botaderos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios durante el proceso constructivo, para garantizar su correcto funcionamiento. **13.** El contratista se obliga a desarrollar las obras incluidas en el presente documento, con personal y mano de obra calificada y no calificada preferiblemente de la zona de influencia del proyecto y las demás responsabilidades contenidas en los té minios de

referencia; así mismo garantizará el personal mínimo calificado ofertada en su propuesta durante la ejecución de contrato, si dentro del término de ejecución del contrato se hiciere necesario el cabio de uno de estos profesionales ofertados, esto solo podrá realizarse por personal que cumpla con los requerimientos del proceso de selección previa aprobación por parte de la interventoría y visto bueno que imparta la supervisión del proyecto. **14**. Ejecutar el contrato cumpliendo la totalidad de los ítems definidos en el mismo con sus cantidades y los precios definidos en la propuesta. **15** Hacer entrega de las obras garantizando un perfecto estado de conservación y funcionamiento de las mismas, así como la calidad de los materiales, mano de obra etc. **16.** Contar con el personal necesario para la ejecución del contrato en los tiempos señalados en el proceso. **17.** Elaborar, suscribir junto con la interventoría las respectivas Actas parciales de Obra, en las que refleje el avance en la ejecución de los trabajos. **18.** El contratista deberá contar con los medios de transporte necesarios para desarrollar las actividades lo cual será a cargo del contratista. **19**. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **19.** Ejecutar las actividades de acuerdo con la programación general aprobado por entidad, y presentar informes integrales que así lo demuestren, **20** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar adecuadamente para la entidad contratante en los términos que señale este documento todas las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA. **21.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, junto con los soportes del caso. **22.** Realizar todas las pruebas de calidad necesarias y aquellas que sean requeridas por la interventoría, así como a realizar las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría. **23.** Suministrar todos los insumos, equipos, necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma elaborado entre contratista, interventoría y supervisión así en la programación presentada en la oferta. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros. **24.** Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad requeridos por el proyecto de conformidad a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. **25.** EL CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad. **26.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. en el evento en el cual el valor del contrato supere los 6000 UVT EL contratista debe realizar el pago del impuesto de timbre a la firma del acta de inicio del contrato. **27.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **28** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **29**. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **30.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la entidad, el interventor o el supervisor del

Contrato. **31.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la entrega de las obras**. 32.** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor y/o interventoría. **33.** No modificar unilateralmente el programa general de obra acordado. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de la entidad , en caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el programa, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la entidad. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. **34.** Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o la entidad por conducto de la supervisión. El proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo del objeto del contrato.**35.** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de la E.S.E, el interventor y el supervisor. **36.** Entregar para la suscripción del acta de recibo final de la obra, informe final técnico, administrativo, financiero, social, de seguridad y salud en el trabajo ambiental etc., junto con registro fotográfico y demás documentación correspondiente que evidencie el estado de la obras objeto del contrato antes, durante y después de las ejecución de las obras. **37.** Atender los requerimientos de información que sean realizados por los representantes de la E.S.E o de cualquiera de los entes de control. **38.** Atender los requerimientos hechos por la Interventoría o por la supervisión de la interventoría. **39.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado a la E.S.E **40.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA OCTAVA. - <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u> 1).** Ejecutar la **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, de acuerdo con las especiaciones técnicas y presupuesto ofertadas y aceptas por el Hospital, contenidas en el Anexo 01 del presente contrato que forma parte integral del mismo. **2).** Los trabajos a ejecutar se sujetarán a las especificaciones técnicas que se plasmaron en los términos de referencia definitivos, estudios previos y sus anexos, además la propuesta hecha por el **CONTRATISTA. 3).** Cumplir con las autorizaciones, permisos y licencias para construcción establecidos en el estudio previo y conveniencia y oportunidad y términos de referencia. **4).** Cumplir con los requisitos adicionales para ejecución del contrato: Requisitos de S.G.S.S.T., Esquema de Vacunación, Requisitos en seguridad y salud en el trabajo y Requisitos sistema de gestión ambiental establecidos en el estudio previo y conveniencia y oportunidad y términos de referencia. **CLÁUSULA NOVENA. -<u>OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:</u> 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir

con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -CESIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 173 de 2021), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita del HOSPITAL para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el HOSPITAL. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PRÓRROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los cinco (05) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en los términos de referencia y será responsable de los daños que sufra el Hospital por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Hospital y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible**. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INTERVENTORÍA DE LA OBRA:** Se realizará de manera externa previa contratación que realice la Entidad. **PARÁGRAFO 1.:** La E.S.E. garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, a través de la interventoría externa que para tal efecto se contrate, la cual adelantará sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión e interventoría adoptado por la Entidad, entre otras, señaladas en el proceso de selección del interventor y contrato que se suscriba, la cual estará supervisada por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** con apoyo de los Arquitectos de la Entidad y Asesor de gerencia y asesor hospitalario. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PERSONAL PARA LA OBRA:** Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la *INTERVENTORÍA* del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente

por el contratista, y el hospital no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. En todo caso el hospital recomienda la contratación de personal de la localidad y la región bajo criterios de responsabilidad social. El contratista deberá mantener informado al Interventor del contrato del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de residencia. El hospital, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS:** El contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el interventor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la Interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. El HOSPITAL no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MATERIALES:** El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El hospital podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EQUIPOS:** El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el contrato son estimadas

y están calculadas con base en los diseños del proyecto, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, previo concepto técnico del interventor del contrato y aprobación por escrito del Hospital. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores en todas las instalaciones objeto del contrato. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores, deberá tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarios para la prevención de accidentes, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El interventor podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y deberá proceder de conformidad con el proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación y demás dispositivos de seguridad que se requieran. **PÁRAGRAFO 1.:** Cumplir con los requisitos adicionales para la ejecución del contrato bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia referente a los Requisitos de S.G.S.S.T., Esquema de Vacunación, Requisitos en seguridad y salud en el trabajo y Requisitos sistema de gestión ambiental. **PÁRAGRAFO 2.:** El contratista deberá entregar al sistema de gestión ambiental un informe mensual en donde se relacione esta información – de igual manera deberá responder oportunamente ante cualquier requerimiento del sistema de gestión ambiental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. -**OBRAS ADICIONALES:** Las variaciones de las cantidades de obra serán consideradas de la siguiente manera; Obras Adicionales: cuando se encuentren dentro de los ítems contemplados en este contrato los cuales durante la ejecución del mismo presente mayores cantidades de obra de las estipuladas inicialmente y Obras Complementarias: las que no están contempladas en este contrato y son inherentes para la realización de la obra en mención donde se hace necesario contemplar un nuevo análisis de precios y cantidades, los cuales serán fijados de común acuerdo entre el interventor y **EL CONTRATISTA**; sin que dicho valor supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **PÁRAGRAFO 1.:** La ejecución de estas obras debe contar con el ajuste previo del proyecto y con aprobación de la Entidad y la Interventoría. La modificación debe ser contractual so pena de no ser canceladas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución 376 de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** L La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La

E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. .-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		Cien por ciento 100 % del valor del anticipo	Duración del contrato y hasta la liquidación del contrato
Salarios y prestaciones sociales indemnizaciones del personal al servicio	X		Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Veinte por ciento (20%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregas a satisfacción.	**X**		Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.	cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.
Responsabilidad Civil extracontractual	**X**		400 SMMLV.	Duración del contrato.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.** -**DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Propuesta. 7°). Pólizas y aprobación de las garantías. 8°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**. -**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede María Josefa Canelones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin

que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la DG 74 D 32 B B 25, Teléfono: 3137832867. Correo electrónico: anandaingenieria@gmail.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Cristian Camilo Acosta (Profesional de Contratación).*